ESTUDIOS PREVIOS

Objeto del Estudio

CONSULTORÍA ESPECIAIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES DEL PLAN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS), LA ASISTENCIA TÉCNICA EN MANEJO DE RESIDUOS, ACCIONES ENFOCADAS EN EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EDUCATIVO AMBIENTALES Y DE GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL MUNICIPIO DE EL TARRA, NORTE DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2026

EYDER ROBLES ORTIZ
Alcalde Municipal

EL TARRA NORTE DE SANTANDER
OCTUBRE
2026

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de fecha 26 de mayo de 2015, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", La Secretaría de planeación, se permite presentar el siguiente estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia para la adquisición de bienes y servicios mediante los procesos de la contratación estatal, que permitan el normal desarrollo de las funciones propias de la Administración Municipal, y obtener los logros misionales plasmados en el plan de desarrollo, en los siguientes términos:

1.1. OBJETO,

Objeto del Contrato: **CONSULTORÍA ESPECIAIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES DEL PLAN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS), LA ASISTENCIA TÉCNICA EN MANEJO DE RESIDUOS, ACCIONES ENFOCADAS EN EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EDUCATIVO AMBIENTALES Y DE GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL MUNICIPIO DE EL TARRA, NORTE DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2026.**

1.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

La ejecución del presente contrato será de Hasta el 30 de diciembre de 2026, contados desde la fecha de inicio contemplada en la respectiva acta, siempre y cuando no supere la vigencia fiscal 2026.

1.3. PRESUPUESTO OFICIAL:

el presupuesto que la entidad tiene designado para el proceso es de **NOVENTE Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($91.000.000,00)** y se encuentran respaldados por el certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP 10030 del 08 de octubre de 2026 y registrado con los códigos BPIN: 202500000044441, 202600000023766, 2024542500008 y 202400000005259**.**

1.4. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD A SATIFACER

La Constitución Política de Colombia consagra dentro de los fines esenciales del Estado la obligación de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la misma, estableciendo de manera expresa el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y asignando a las autoridades la responsabilidad de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales bajo criterios de sostenibilidad; en este contexto, la prestación de los servicios públicos domiciliarios, y en particular el servicio público de aseo, adquiere una dimensión estructural dentro del modelo de Estado Social de Derecho, en tanto constituye

un mecanismo fundamental para la protección de la salud pública, la preservación ambiental y el ordenamiento territorial, razón por la cual su adecuada gestión no solo responde a un deber legal sino a una obligación constitucional de carácter permanente que compromete directamente a las entidades territoriales.

En desarrollo de lo anterior, el régimen jurídico de los servicios públicos domiciliarios contenido en la Ley 142 de 1994 establece de manera expresa que corresponde a los municipios asegurar la prestación eficiente del servicio público de aseo a todos sus habitantes, así como organizar, dirigir y controlar la adecuada prestación del mismo dentro de su jurisdicción; en concordancia con ello, el Decreto 1077 de 2015, que compila la normativa del sector de agua potable y saneamiento básico, dispone que los municipios deben formular, implementar, evaluar y mantener actualizado el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, el cual constituye el instrumento rector de la gestión integral de residuos sólidos en el territorio, debiendo garantizar que dicho instrumento no solo exista formalmente sino que sea ejecutado de manera progresiva, verificable y articulada con los demás instrumentos de planificación territorial.

Así mismo, la Resolución 0754 de 2014 establece la metodología obligatoria para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los PGIRS, señalando que estos deben materializarse mediante la ejecución de programas, proyectos y actividades orientadas a la reducción en la generación de residuos, el fortalecimiento del aprovechamiento, la disposición final adecuada, la inclusión de la población recicladora y el desarrollo de estrategias de educación y cultura ciudadana; en este sentido, el PGIRS no constituye un documento meramente programático, sino un instrumento operativo cuya efectividad depende de su implementación real mediante acciones técnicas, administrativas y sociales que permitan cumplir los objetivos definidos en el mismo.

De manera complementaria, el marco jurídico ambiental colombiano, representado entre otros por el Decreto 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993, establece principios fundamentales como el desarrollo sostenible, la prevención del daño ambiental, el principio de quien contamina paga y la responsabilidad de las autoridades en la gestión y control de los recursos naturales, dentro de los cuales se enmarca la adecuada gestión de residuos sólidos como un componente esencial de la política ambiental; así mismo, la Ley 1333 de 2009 refuerza el régimen sancionatorio aplicable en caso de incumplimiento de las obligaciones ambientales, lo cual incrementa la responsabilidad de las entidades territoriales en la implementación efectiva de instrumentos como el PGIRS.

En el mismo sentido, la política pública nacional ha evolucionado hacia esquemas de sostenibilidad y economía circular, destacándose la Estrategia Nacional de Economía Circular y el enfoque de "Basura Cero" promovido en el marco del Plan

Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida, el cual establece la necesidad de transitar hacia modelos de gestión de residuos que prioricen la reducción en la fuente, el aprovechamiento, la valorización de materiales y la inclusión social de recicladores de oficio; en este contexto, la Decreto 596 de 2016 regula la actividad de aprovechamiento dentro del servicio público de aseo y reconoce a los recicladores como actores fundamentales del sistema, imponiendo a las entidades territoriales la obligación de generar condiciones para su inclusión efectiva dentro de la gestión integral de residuos sólidos.

De igual manera, la Ley 1523 de 2012 establece la responsabilidad de las entidades territoriales de incorporar la gestión del riesgo dentro de sus procesos de planificación, lo cual resulta aplicable a la gestión de residuos sólidos en aspectos relacionados con la identificación y manejo de puntos críticos, la disposición inadecuada de residuos y los riesgos sanitarios y ambientales asociados; adicionalmente, el cumplimiento de las obligaciones en materia de reporte de información al Sistema Único de Información – SUI, administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, exige que los municipios cuenten con información estructurada, verificable y actualizada sobre la gestión del servicio de aseo, lo cual se encuentra directamente relacionado con la implementación del PGIRS.

En cumplimiento de este amplio marco normativo, el Municipio de El Tarra, Norte de Santander, realizó la actualización de su Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS durante la vigencia 2024, el cual fue adoptado constituyéndose en el instrumento rector de la gestión integral de residuos sólidos en el territorio; dicho instrumento contiene los lineamientos, programas y acciones que deben ser ejecutados por la administración municipal para garantizar la adecuada prestación del servicio público de aseo, el fortalecimiento del aprovechamiento, la inclusión de recicladores, la gestión de residuos especiales y el desarrollo de estrategias de educación y participación ciudadana.

No obstante, la adopción del PGIRS mediante acto administrativo no agota la obligación legal del municipio, en tanto su efectividad depende de la implementación material de las acciones contenidas en el mismo, lo cual implica el desarrollo de actividades técnicas, administrativas, sociales y operativas que permitan su ejecución progresiva, articulada y verificable; en este sentido, la fase de implementación constituye un componente crítico dentro del ciclo de la gestión pública, en la medida en que permite traducir los lineamientos estratégicos en resultados concretos y medibles, garantizando el cumplimiento de las obligaciones legales y la eficiencia en la prestación del servicio público de aseo.

La presente necesidad se encuentra directamente articulada con el Plan de Desarrollo Municipal "Avanzando con la gente"; Por lo tanto, la ejecución de las acciones contenidas en dicho instrumento no solo responde a una obligación legal, sino que constituye un mecanismo directo para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo y para la materialización de las apuestas institucionales en materia de sostenibilidad ambiental y prestación de servicios públicos.

A pesar de contar con el PGIRS actualizado y adoptado, el Municipio de El Tarra presenta limitaciones en su capacidad institucional para desarrollar de manera integral y especializada la implementación de las acciones contenidas en dicho instrumento, particularmente en componentes que requieren intervención técnica y metodológica especializada, tales como el desarrollo de instrumentos para la gestión integral de residuos, la implementación de estrategias de información, educación y comunicación, el fortalecimiento de la prestación del servicio de aseo, la inclusión efectiva de recicladores de oficio, la gestión de residuos sólidos especiales y la promoción de procesos de participación social y corresponsabilidad ciudadana; estas limitaciones responden a la complejidad técnica y multidisciplinaria de la gestión integral de residuos sólidos, la cual exige conocimientos especializados, experiencia en intervención territorial y capacidad de articulación institucional.

Adicionalmente, la no implementación efectiva del PGIRS expone al municipio a riesgos jurídicos, administrativos, ambientales y sanitarios, tales como el incumplimiento de las obligaciones legales en materia de servicios públicos y gestión ambiental, la posibilidad de observaciones por parte de los organismos de control, el deterioro de la calidad del servicio de aseo, afectaciones a la salud pública y el incumplimiento de los lineamientos de política pública nacional en materia de economía circular y "Basura Cero"; en este sentido, resulta necesario adoptar medidas que permitan avanzar de manera estructurada en la ejecución de las acciones contenidas en el PGIRS, garantizando su implementación conforme a lo establecido en la ley.

En virtud de lo anterior, y una vez analizadas las alternativas disponibles, se determina que la opción más eficiente, idónea y conveniente para satisfacer la necesidad identificada consiste en la contratación de una consultoría especializada, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, orientada a brindar apoyo técnico para la implementación de las acciones contenidas en el PGIRS del Municipio de El Tarra, fortaleciendo la capacidad institucional, garantizando la ejecución de los programas definidos y asegurando la trazabilidad y cumplimiento de las actividades, sin sustituir las funciones propias de la administración municipal ni del prestador del servicio.

Finalmente, la contratación de la presente consultoría contribuye de manera directa al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal "Avanzando con la gente", al fortalecimiento del servicio público de aseo, al mejoramiento de las condiciones ambientales del municipio y al avance hacia modelos sostenibles de gestión de residuos sólidos, en concordancia con las políticas nacionales de economía circular y "Basura Cero", consolidando un enfoque integral de gestión pública orientado a la sostenibilidad, la eficiencia y el bienestar de la población.

Por lo anterior y vista la justificación se hace necesario, conveniente y oportuno contratar la **CONSULTORÍA ESPECIAIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES DEL PLAN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS), LA ASISTENCIA TÉCNICA EN MANEJO DE RESIDUOS, ACCIONES ENFOCADAS EN EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EDUCATIVO AMBIENTALES Y DE GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL MUNICIPIO DE EL TARRA, NORTE DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2026.**

1.5. SOPORTE JURIDICO TECNICO Y ECONOMICO

Teniendo en cuenta que el municipio de El Tarra Norte de Santander es una entidad, con autonomía administrativa, técnica y patrimonial, con funciones legales claramente establecidas, es facultad del Señor alcalde asegurar su acción administrativa, defender sus intereses, además de promover su mejoramiento y desarrollo bajo los parámetros de una Administración pública moderna, se hace necesario adelantar los trámites tendientes a suscribir el correspondiente contrato.

La ley 1150 de 2007 establece en su artículo 2, "*De las modalidades de selección.* La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

La modalidad de SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS, se desarrolla según lo dispuesto la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Basándose en el pliego tipo según Ley 1882 de 2019 y la resolución 304 de 2021 por lo cual se empleará el procedimiento determinado en las citadas normas.

1.6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

La obra pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo los segmentos 77, 78, 83 y 93 con el tercer] nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101500	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
77101500	EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
77101700	SERVICIO DE ASESORIA AMBIENTAL
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS

1.7. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

el presupuesto que la entidad tiene designado para el proceso es de **NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($91.000.000,00)** y se encuentran respaldados por el certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP 10030 del 08 de octubre de 2026 y registrado con los códigos BPIN: 202500000044441, 202600000023766, 2024542500008 y 202400000005259.

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

1.8. FORMA DE PAGO

En caso de que el Consultor esté obligado a facturar electrónicamente, la Entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

La Entidad hará al Consultor pagos mensuales en pesos colombianos, de acuerdo con la consultoría ejecutada, recibida, revisada y aceptada a satisfacción por el supervisor correspondiente al mes inmediatamente anterior al período facturado, las cuales además deben ser verificables físicamente y estarán soportadas en actas de consultoría.

El pago al Consultor se efectuará dentro de los (15) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, acompañada del acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo 1. La Entidad realizará al Consultor el último pago, cuyo monto no podrá ser inferior al cinco por ciento (5 %) del valor total del Contrato de Consultoría, una vez finalizado el plazo del contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Consultor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Consultor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

1.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar los trabajos objeto del presente contrato en los términos convenidos en él.

2. Asumir la responsabilidad e indemnizar al MUNICIPIO por cualquier daño o pérdida directos de los bienes de terceros que surja de cualquier acto u omisión del CONTRATISTA o sus empleados, subcontratistas o proveedores.

3. Defender e indemnizar al MUNICIPIO aún en caso de haberse terminado el objeto del presente contrato, en toda reclamación, demanda o proceso iniciado contra éste por concepto de responsabilidad civil frente a terceros por daños, pérdidas o lesiones, que surjan de cualquier acto u omisión de EL CONTRATISTA o sus empleados, subcontratistas o proveedores en virtud del presente contrato.

4. Utilizar únicamente personal idóneo y calificado en los trabajos objeto del presente contrato y mantener a disposición del MUNICIPIO la documentación que acredite tales calidades,

5. Cumplir con sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y de aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en relación con los trabajadores vinculados para la ejecución del presente contrato.

6. Ejecutar los trabajos objeto del presente contrato en las mejores condiciones de aseo, orden y seguridad, dando cumplimiento a las reglas generales de aseo urbano, al Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial establecido por el Ministerio del Trabajo. Por ello, deberá mantener los sitios de la obra limpios, en buenas condiciones

sanitarias y libres de cualquier acumulación de materiales de desecho y de basura. En ninguna circunstancia se permitirá la quema de los materiales combustibles de desecho.

7. Cumplir con todas las normas legales aplicables para desarrollar los trabajos objeto del contrato.

8. Cumplir con todas las normas y leyes de protección del medio ambiente vigentes en Colombia y en especial las que rigen para este tipo de contrato.

9. Cumplir con todas las obligaciones emanadas de las leyes laborales que adquiera con él al que destine para la ejecución del presente contrato.

10. Garantizar la cobertura de las garantías exigidas en el presente contrato, así como mantener y prorrogar las vigencias de estas.

11. Cumplir con las obligaciones consagradas en los artículos 5º y 26 de la ley 80 de 1993, con las demás previsiones de índole normativo que se estimen necesarias para la normal ejecución del presente contrato.

1.10. ASPECTOS TECNICOS Y ALCANCE

La consultoría tiene por finalidad desarrollar actividades de implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del municipio de El Tarra, fortalecer las capacidades de los recicladores de oficio y de las organizaciones de aprovechamiento, orientar el manejo de los residuos de construcción y demolición y ejecutar acciones de tratamiento doméstico del agua y educación ambiental. El trabajo deberá producir información territorial verificable, herramientas prácticas de gestión y resultados documentados que permitan a la Administración Municipal dar continuidad a las acciones desarrolladas.

La ejecución comprenderá siete actividades, por un valor total de noventa y un millones de pesos ($91.000.000), conforme a la distribución establecida en este capítulo. La cobertura será urbana para el inventario de puntos críticos; urbana y rural para el registro y la asistencia técnica a recicladores; municipal para los lineamientos de residuos de construcción y demolición; de veinte (20) hogares para la intervención con filtros y su acompañamiento; y de cinco (5) talleres para el proceso educativo con niños, niñas y adolescentes de las instituciones educativas seleccionadas.

El consultor deberá articular los productos relacionados con residuos sólidos con los programas, proyectos y metas del PGIRS municipal vigente. Las actividades de

agua y educación ambiental deberán relacionarse con los instrumentos locales que correspondan y con las necesidades de los participantes. Esta articulación se documentará mediante la identificación del instrumento consultado y de la actividad o propósito al que contribuye cada producto, evitando atribuir al PGIRS intervenciones que pertenezcan a otros instrumentos de gestión.

La actualización de inventarios y registros prevista en el contrato constituye un insumo para la gestión municipal. La reformulación integral del PGIRS, la adopción de actos administrativos, la construcción de infraestructura y la operación permanente de los servicios públicos requerirán las actuaciones y responsabilidades que correspondan a la entidad y a los demás actores competentes.

Actividad 1 Actualizar el inventario de puntos críticos de disposición inadecuada de residuos y formular medidas para su intervención.

Propósito y alcance

La disposición inadecuada de residuos puede afectar el espacio público, los drenajes, las fuentes hídricas y las condiciones sanitarias del entorno. Para orientar las decisiones municipales, el consultor deberá actualizar el inventario de puntos críticos exclusivamente en el área urbana de El Tarra, identificar las condiciones que favorecen su aparición y establecer prioridades de atención. El resultado deberá permitir conocer dónde se encuentran los puntos, qué residuos se acumulan y cuáles medidas resultan pertinentes para prevenir su recurrencia y orientar su recuperación y control.

Forma de ejecución

El trabajo iniciará con la revisión del inventario anterior, cuando exista, y de los reportes de la Administración Municipal, el prestador de aseo y la comunidad. Con esa información se organizarán recorridos de reconocimiento por los barrios y sectores urbanos, procurando cubrir tanto los lugares reportados como aquellos en los que puedan presentarse acumulaciones no registradas. Se dejará constancia de los sectores recorridos, las fechas de visita y los responsables del levantamiento.

En cada punto identificado se diligenciará una ficha técnica con código, barrio o sector, descripción del acceso, coordenadas y sistema de referencia, fecha, fotografías y descripción de los residuos observados. También se registrarán las condiciones del terreno, la cercanía a viviendas, equipamientos, cuerpos de agua y drenajes, así como indicios de dispersión, quemas, presencia de vectores u otras afectaciones observables. Las cantidades o áreas estimadas se identificarán como aproximaciones, indicando el método empleado.

El análisis de causas deberá diferenciar lo observado directamente de lo informado por habitantes o actores institucionales. Se examinarán aspectos como hábitos de disposición, condiciones de presentación de residuos, accesibilidad, información sobre horarios y rutas de recolección y presencia de residuos que requieren manejo diferenciado. La ficha no atribuirá responsabilidades individuales sin sustento verificable.

Con los resultados se construirá una matriz de priorización que explique los criterios utilizados, considerando exposición de la población, afectación potencial al agua o al drenaje, recurrencia, tipo de residuos y condiciones de acceso. El plan de intervención definirá, para cada punto, medidas de prevención, recuperación y control; actores competentes; secuencia recomendada de atención; recursos o gestiones requeridas; e indicadores sencillos de seguimiento. Las medidas se socializarán con las dependencias y actores involucrados y se incorporarán las observaciones técnicamente procedentes.

Entregable y soportes mínimos

Entregable principal: Un informe técnico de actualización del inventario urbano de puntos críticos, acompañado de su plan de intervención.

Deberá contener:

- ✓ Inventario consolidado en Excel, con un registro por punto identificado y su estado al momento de la visita; comparación con el inventario anterior, cuando esté disponible.
- ✓ Una ficha técnica por cada punto, con ubicación georreferenciada, evidencia fotográfica, tipos de residuos, condiciones del entorno, causas probables y riesgos identificados.
- ✓ Mapa de localización y archivo geográfico editable, en KML, GeoJSON o formato interoperable equivalente, con correspondencia entre códigos y coordenadas.
- ✓ Matriz de priorización y plan de intervención por punto, con medidas, responsables propuestos según sus competencias y recomendaciones de seguimiento.
- ✓ Acta o memoria de socialización, asistencia, observaciones recibidas y registro de los ajustes efectuados.

Criterio de recibo. La supervisión verificará la cobertura documentada de los recorridos urbanos y la correspondencia entre inventario, fichas, fotografías, mapa y medidas propuestas. Cada punto inventariado deberá tener una prioridad justificada y recomendaciones particulares. La ejecución física de limpieza, retiro

de residuos u obras de recuperación no integra esta actividad; su producto contractual es el diagnóstico y la formulación de las medidas.

Actividad 2 Actualizar el registro de recicladores de oficio, organizaciones y centros de acopio del municipio.

Propósito y alcance

La identificación de los actores del aprovechamiento permite orientar la asistencia técnica y reconocer las condiciones reales en las que se recuperan y comercializan los materiales. El consultor deberá actualizar la información de los recicladores de oficio de las áreas urbana y rural de El Tarra, así como de las organizaciones de aprovechamiento y los centros de acopio existentes, mediante búsqueda activa, caracterización y depuración de los registros. La cobertura deberá dirigirse a la totalidad de actores identificados en el municipio, incluyendo recicladores que trabajen de manera independiente.

Forma de ejecución

Se revisarán las bases disponibles y se contrastarán con información de las dependencias municipales, organizaciones, compradores de materiales, líderes comunitarios y prestadores. El consultor desarrollará una convocatoria de alcance municipal y organizará la búsqueda de actores en los sectores urbanos y rurales. El informe deberá explicar los canales utilizados, los lugares cubiertos y las gestiones realizadas para contactar personas inicialmente no localizadas.

La caracterización individual recogerá la información necesaria para conocer la identificación y contacto del reciclador, zonas y frecuencia de trabajo, materiales recuperados, formas de transporte y comercialización, vinculación organizativa, condiciones operativas y necesidades de fortalecimiento. Se utilizarán los instrumentos oficiales aplicables y se complementarán con los campos técnicos requeridos para la asistencia. La verificación en campo y las actuaciones relacionadas con el censo se coordinarán con la entidad, conforme a la Resolución 0412 de 2026 y su Anexo Técnico II.

Para las organizaciones y centros de acopio se elaborarán fichas diferenciadas que identifiquen ubicación, responsable, actividad desarrollada, población vinculada, materiales manejados, instalaciones, equipos y condiciones de almacenamiento. Se registrará la documentación efectivamente aportada o consultada y su fecha de verificación. La denominación de estación de clasificación y aprovechamiento u otra categoría regulada se utilizará únicamente cuando corresponda a las condiciones y soportes verificados; un

establecimiento de compra de materiales no recibirá automáticamente esa clasificación.

La base se depurará mediante revisión de duplicados y contraste de registros anteriores y actuales. Se conservará la trazabilidad de las novedades y se distinguirán los actores caracterizados, aquellos pendientes de verificación y los casos no localizados. Cuando no se identifiquen organizaciones o centros en un sector, se documentarán las gestiones de búsqueda. Los insumos se entregarán a la entidad para las decisiones administrativas y reportes que sean de su competencia.

Entregables y soportes mínimos

Entregable principal: un registro municipal actualizado y depurado, acompañado de un informe de caracterización de los actores del aprovechamiento. Deberá contener:

- ✓ Base de datos en Excel, con registros diferenciados y relacionados de recicladores de oficio, organizaciones y centros de acopio; fecha de corte y descripción de campos.
- ✓ Fichas individuales de los recicladores caracterizados y fichas de cada organización y centro identificado, con sus soportes de verificación y novedades.
- ✓ Memoria de la convocatoria y de la búsqueda urbana y rural, con relación de actores contactados, caracterizados, pendientes y no localizados.
- ✓ Consolidado de resultados sobre distribución territorial, materiales recuperados, formas de comercialización, condiciones de operación y necesidades de asistencia técnica.

Criterio de recibo. La base deberá permitir identificar a cada actor sin duplicaciones injustificadas y consultar la ficha que sustenta su información. El informe deberá mostrar la cobertura alcanzada y explicar las gestiones pendientes. La recepción de la base técnica no reemplaza los actos de inclusión, permanencia o retiro del censo ni las verificaciones institucionales que correspondan al municipio.

Actividad 3 Brindar asistencia técnica administrativa y operativa a recicladores de oficio y organizaciones de aprovechamiento.

Propósito y alcance

La asistencia técnica deberá traducir las necesidades identificadas en la caracterización en mejoras prácticas para el trabajo de los recicladores. Estará

dirigida a los recicladores de oficio de las áreas urbana y rural y a las organizaciones de aprovechamiento existentes en El Tarra. Se fortalecerán la separación y clasificación de materiales, el almacenamiento, el pesaje, los registros de cantidades y ventas y la organización del trabajo, mediante ejercicios comprensibles y ajustados a las condiciones de cada participante.

Forma de ejecución

Con base en la actividad 2, el consultor elaborará un plan de asistencia que relacione necesidades, contenidos, personas y organizaciones por atender, metodología y programación. La cantidad y distribución de las jornadas y acompañamientos deberán permitir atender el universo identificado; se establecerán en el plan de trabajo y se ajustarán a los resultados de la convocatoria y caracterización. La atención podrá combinar espacios colectivos con acompañamiento individual u organizacional, según las necesidades encontradas.

Las jornadas prácticas abordarán el reconocimiento de materiales aprovechables, la prevención de mezclas que reduzcan su calidad, el manejo de rechazos y el orden del almacenamiento. Se realizarán ejercicios de pesaje y registro que permitan distinguir cantidades recuperadas, almacenadas y comercializadas. Los ejemplos deberán corresponder a los materiales y formas de trabajo observados, utilizando recursos accesibles para personas con diferentes niveles de escolaridad.

En el componente administrativo se orientará el diligenciamiento de registros sencillos de entradas, salidas, inventarios y ventas. Los formatos deberán permitir relacionar fecha, tipo de material, peso, precio, comprador e ingreso, de acuerdo con la necesidad del participante. También se explicará la utilidad de conservar soportes, reconocer gastos básicos y distribuir responsabilidades cuando exista trabajo organizado. Los datos utilizados en simulaciones se identificarán como ejercicios para evitar confundirlos con operaciones efectivamente realizadas.

El acompañamiento incluirá prácticas de autocuidado, manipulación segura y reconocimiento de residuos que requieran gestión especializada, así como orientación sobre los canales de articulación con el prestador de aseo y las dependencias municipales. Para cada persona atendida individualmente o cada organización acompañada se formulará un plan de mejora breve, con dificultades priorizadas, acciones aplicables, responsables y tiempos sugeridos. El consultor verificará la comprensión mediante demostraciones o diligenciamiento acompañado de los formatos.

Entregable y soportes mínimos

Entregable principal: un informe de ejecución de la asistencia técnica administrativa y operativa, con sus herramientas de trabajo y planes de mejora. Deberá contener:

- ✓ Plan de asistencia técnica basado en los resultados de la caracterización, con contenidos, metodología, población objetivo y programación.
- ✓ Memorias de las jornadas y acompañamientos, listas de asistencia, material utilizado y registros fotográficos pertinentes.
- ✓ Fichas de asistencia por persona u organización atendida, con temas trabajados, dificultades identificadas y recomendaciones.
- ✓ Formatos editables de registro de materiales, inventarios y ventas, con instrucciones sencillas y ejemplos de diligenciamiento.
- ✓ Planes de mejora individuales u organizacionales y un consolidado de personas únicas atendidas, participaciones, organizaciones acompañadas y casos pendientes.

Criterio de recibo. Deberá acreditarse la aplicación práctica de los contenidos y la entrega de herramientas utilizables. La cobertura se contrastará con el registro de la actividad 2. Las inasistencias o rechazos de participación deberán sustentarse junto con las gestiones de contacto y reprogramación; una convocatoria, por sí sola, no acredita asistencia técnica prestada.

Actividad 4 Formular lineamientos técnicos para el manejo de residuos de construcción y demolición y prevenir su disposición clandestina.

Propósito y alcance

Los residuos de construcción y demolición requieren procedimientos que orienten su manejo desde la generación hasta su aprovechamiento o disposición final. El consultor elaborará una propuesta de lineamientos aplicable al municipio de El Tarra, dirigida a generadores, transportadores y actores municipales, con medidas para prevenir el arrojo clandestino y facilitar la trazabilidad de la entrega de los materiales. El documento deberá responder a las condiciones locales y a las obligaciones diferenciadas que resulten aplicables.

Forma de ejecución

El consultor revisará los reportes municipales sobre manejo y disposición de RCD, las competencias de las dependencias involucradas y la información disponible sobre gestores y destinos de recepción. Utilizará los hallazgos urbanos de la actividad 1 y los reportes adicionales disponibles para reconocer prácticas de arrojo y dificultades de manejo. La información sobre sitios o gestores deberá

indicar su fuente y estado de verificación, evitando presentar como autorizada una alternativa que carezca de soporte.

El documento describirá los procedimientos de separación en la fuente, almacenamiento temporal, presentación, cargue, recolección, transporte y entrega. Deberá explicar cómo prevenir mezclas con residuos ordinarios o peligrosos, dispersión de materiales, afectación al espacio público y obstrucción de drenajes. También identificará las condiciones para orientar los residuos hacia aprovechamiento y las restricciones que deban observarse para su entrega a gestores, receptores o sitios de disposición final, según corresponda.

Los lineamientos precisarán las responsabilidades de los generadores y demás intervinientes y propondrán formatos sencillos para registrar origen, tipo y cantidad de residuos, fecha, transportador y destino. Las cantidades estimadas y las pesadas se diferenciarán. La gestión de los RCD se coordinará con las autoridades y operadores competentes, sin asignar automáticamente su recolección al prestador del servicio ordinario de aseo.

Para prevenir la disposición clandestina se propondrá una ruta de información al generador, reporte de puntos de arrojo y remisión a las dependencias competentes. Las medidas deberán distinguir orientación técnica, gestión operativa y actuaciones de control. El documento se socializará con los actores convocados; se recogerán sus observaciones y se entregará una versión ajustada. La identificación de necesidades de infraestructura o de alternativas regionales se formulará como recomendación sustentada.

Entregable y soportes mínimos

Entregable principal: un documento de lineamientos técnicos para la gestión de RCD y la prevención de su disposición clandestina en El Tarra. Deberá contener:

- ✓ Descripción de las condiciones locales identificadas y de la normativa aplicable, con diferenciación de actores y responsabilidades.
- ✓ Procedimientos de separación, almacenamiento temporal, presentación, recolección, transporte y entrega de los RCD, con medidas de prevención de impactos.
- ✓ Relación de alternativas de gestión verificadas o de necesidades de gestión identificadas, indicando las fuentes y los soportes consultados.
- ✓ Formatos editables de registro y trazabilidad y una ruta propuesta de atención de reportes sobre disposición inadecuada.
- ✓ Memoria de socialización, asistencia, material presentado y relación de observaciones incorporadas en la versión final.

Criterio de recibo. Los procedimientos deberán ser coherentes con las condiciones documentadas del municipio y permitir identificar quién actúa, qué debe hacer y qué soporte debe conservar. El documento no constituye autorización de sitios ni incluye la construcción, operación o habilitación de infraestructura para RCD.

Actividad 5 Implementar una intervención piloto de tratamiento doméstico del agua mediante el suministro, entrega y puesta en funcionamiento de veinte (20) filtros.

Propósito y alcance

La intervención piloto busca apoyar el tratamiento del agua en veinte (20) hogares del municipio de El Tarra mediante equipos adecuados a sus condiciones de abastecimiento y uso. Comprenderá la selección de los hogares, la verificación de compatibilidad de la tecnología, el suministro de veinte filtros completos, su entrega y puesta en funcionamiento. La unidad de atención será el hogar: se suministrará un (1) filtro por vivienda beneficiaria, cuyo recibido será suscrito por un integrante adulto responsable.

Forma de ejecución

La selección se efectuará en coordinación con la entidad mediante criterios documentados de necesidad de tratamiento, condiciones de abastecimiento, disponibilidad de agua, viabilidad de instalación y posibilidad de mantener el equipo. Se verificará que los veinte hogares sean distintos y se registrarán su ubicación, fuente de agua, condiciones de almacenamiento, composición del hogar y persona responsable. Cualquier sustitución de beneficiario deberá justificarse y validarse antes de la entrega, conservando la meta de veinte hogares.

Antes del suministro, el consultor deberá sustentar la compatibilidad del equipo con el agua que recibirá. La revisión relacionará los riesgos y características relevantes de la fuente con los límites de operación y capacidades demostradas de la tecnología. Utilizará antecedentes de calidad representativos y verificaciones técnicas suficientes; la apariencia transparente del agua no se considerará prueba de seguridad. Cuando falte información decisiva, el consultor deberá identificar y resolver esa brecha antes de recomendar el equipo o proponer a la entidad una alternativa de intervención técnicamente viable.

La ficha técnica de la solución deberá especificar fabricante y referencia, principio de tratamiento, capacidad de procesamiento y almacenamiento cuando aplique, materiales en contacto con el agua, condiciones de operación, desempeño respaldado y sus limitaciones. Incluirá componentes, consumibles, vida útil declarada, necesidades de limpieza y recambio, disponibilidad de

repuestos y condiciones de garantía. La capacidad deberá justificarse frente al uso previsto en el hogar. El consultor presentará estos soportes a la supervisión antes de adquirir los equipos.

Los veinte filtros se suministrarán nuevos, completos y con los accesorios necesarios para su funcionamiento. La actividad comprenderá transporte hasta los hogares, armado o instalación según el equipo y comprobación inicial de integridad, estabilidad, conexiones, ausencia de fugas y operación. Se realizará el acondicionamiento inicial indicado por el fabricante y se dejarán instrucciones básicas para el primer uso. Las fallas de suministro o instalación deberán corregirse antes del recibo a satisfacción.

La comprobación de funcionamiento acredita que el equipo opera conforme a sus condiciones técnicas; no demuestra por sí sola que el agua obtenida sea potable. Cualquier afirmación sobre remoción de contaminantes deberá apoyarse en evidencia aplicable al equipo y a las condiciones de uso. Las conclusiones sobre calidad del agua requerirán los análisis correspondientes y deberán considerar los parámetros relevantes de la normativa sanitaria.

Entregable y soportes mínimos

Entregable principal: veinte (20) filtros completos entregados y puestos en funcionamiento en veinte (20) hogares, con un expediente técnico de la intervención piloto. El expediente incluirá:

- ✓ Relación de los veinte hogares seleccionados y fichas de elegibilidad y verificación de las condiciones de abastecimiento y uso.
- ✓ Justificación de compatibilidad de la tecnología y ficha técnica, con soportes de desempeño, limitaciones, capacidad y condiciones de operación.
- ✓ Veinte actas de entrega y puesta en funcionamiento, con código de hogar, ubicación, fecha, identificación del equipo o lote cuando aplique, componentes, estado y responsable del recibido.
- ✓ Manuales en español, documentos de garantía y contactos para la atención de novedades; registro fotográfico de las entregas y verificaciones de funcionamiento.
- ✓ Consolidado de equipos suministrados y novedades resueltas, con correspondencia entre cada filtro y el hogar receptor.

Criterio de recibo. Se verificará la existencia de veinte hogares diferentes, veinte equipos completos y funcionales y veinte actas individualizadas. La entrega en un punto central, sin comprobar la puesta en funcionamiento en la vivienda, no acredita el cumplimiento total. Los costos de esta actividad se entenderán

asociados a la intervención integral y no únicamente al precio de compra de los equipos.

Actividad 6 Capacitar y acompañar a los veinte (20) hogares beneficiarios en el uso, limpieza y mantenimiento de los filtros.

Propósito y alcance

El uso adecuado del filtro depende de que el hogar comprenda su funcionamiento y mantenga prácticas de limpieza y manipulación higiénica del agua. El consultor desarrollará formación práctica y acompañamiento a los mismos veinte (20) hogares atendidos en la actividad 5, de manera que cada familia disponga de instrucciones comprensibles y pueda reconocer cuándo requiere mantenimiento, recambio de componentes o asistencia. Se realizará al menos una visita posterior de seguimiento por hogar durante el plazo contractual.

Forma de ejecución

La capacitación se preparará a partir del equipo efectivamente suministrado y de las instrucciones de su fabricante. Se organizará con participación de al menos una persona adulta responsable por hogar, mediante demostraciones individuales o espacios colectivos que aseguren la práctica y verificación de aprendizaje de cada familia. El contenido incluirá reconocimiento de componentes, armado cuando corresponda, preparación para el primer uso, operación habitual, limpieza y condiciones de ubicación y almacenamiento.

Se explicarán la frecuencia y el procedimiento de mantenimiento, las señales de deterioro, los criterios de recambio de los elementos filtrantes y las precauciones para evitar contaminación después del tratamiento. Las instrucciones deberán distinguir las acciones que puede realizar el usuario de aquellas que requieren asistencia del proveedor. Los procedimientos y sustancias de limpieza deberán ser compatibles con el equipo; las recomendaciones no podrán contradecir el manual ni atribuir al filtro capacidades que no estén respaldadas.

El consultor elaborará una guía sencilla, ilustrada y en español, adaptada al modelo suministrado, y entregará una copia a cada hogar. Incorporará un espacio para registrar la fecha de entrega, las limpiezas y los recambios según las indicaciones del fabricante, así como los datos para reportar fallas. La demostración se complementará con un ejercicio en el que la persona responsable explique o ejecute las operaciones básicas con acompañamiento del facilitador.

Después de un periodo de uso y dentro del contrato, se efectuará por lo menos una visita a cada hogar para revisar ubicación y estado del filtro, forma de uso,

limpieza, almacenamiento del agua y dificultades reportadas. La visita generará una ficha con hallazgos, orientaciones y acciones correctivas. Las fallas cubiertas por garantía se canalizarán con el responsable correspondiente y se registrará su estado. Las veinte visitas de seguimiento serán posteriores a la puesta en funcionamiento y no se contabilizarán como cumplidas con la sola entrega inicial.

Entregable y soportes mínimos

Entregable principal: un informe de capacitación y seguimiento a los veinte (20) hogares, con una guía de uso y mantenimiento y las fichas de acompañamiento. Deberá contener:

- ✓ Contenidos y metodología de capacitación ajustados al filtro suministrado, con evidencia de formación de una persona responsable por cada hogar.
- ✓ Guía sencilla en archivo editable y PDF y constancia de entrega de veinte copias, una por hogar.
- ✓ Registros de capacitación y verificación práctica del aprendizaje, relacionados con los códigos de beneficiarios de la actividad 5.
- ✓ Al menos veinte fichas de visita posterior de seguimiento, una por hogar, con fecha, hallazgos, recomendaciones, acciones y evidencia pertinente.
- ✓ Consolidado del estado de los equipos, dificultades de uso, correctivos y novedades de garantía, con recomendaciones de continuidad del mantenimiento.

Criterio de recibo. Los veinte hogares registrados deberán coincidir con los beneficiarios efectivos del suministro. Cada hogar deberá contar con capacitación, guía y al menos una visita posterior documentada. El informe diferenciará las dificultades de uso de las fallas del equipo y dejará trazabilidad de su atención o de la gestión que permanezca en curso.

Actividad 7 Desarrollar un proceso aplicado de capacitación en adaptación al cambio climático y continuidad de los servicios de agua y aseo.

Propósito y alcance

El proceso educativo busca que niños, niñas y adolescentes comprendan cómo sus prácticas cotidianas se relacionan con el cuidado del agua, el manejo de residuos y la preparación frente a variaciones del clima. El consultor desarrollará cinco (5) talleres participativos en instituciones educativas del municipio de El Tarra, con actividades adaptadas a las edades y al contexto escolar. Se trabajarán situaciones de sequía, lluvias intensas e interrupciones de los servicios de agua y aseo desde una perspectiva de prevención, autocuidado y actuación acompañada por adultos.

Forma de ejecución

El consultor coordinará con la entidad y los responsables educativos la selección de sedes, grupos, fechas y espacios. Preparará un programa de cinco talleres que precise objetivos de aprendizaje, contenidos, duración, recursos, metodología y mecanismo de evaluación. La distribución entre instituciones y grupos se establecerá en la programación, sin asumir que cinco talleres equivalen necesariamente a cinco instituciones diferentes. Se registrará la cobertura prevista y, posteriormente, la asistencia efectiva.

La metodología combinará juegos, conversaciones guiadas, demostraciones y ejercicios sobre situaciones cercanas a los estudiantes. Los contenidos abordarán la diferencia entre condiciones habituales del tiempo y cambios del clima, el ahorro del agua, la prevención de su contaminación, la separación de residuos y el cuidado de los espacios escolares. Los ejemplos se ajustarán a las condiciones reconocidas con docentes y participantes, sin presentar como diagnósticos técnicos las percepciones recogidas en el aula.

En los ejercicios aplicados se elaborarán mapas o croquis participativos del entorno escolar que permitan reconocer posibles problemas de abastecimiento, lugares de acumulación de residuos, drenajes y zonas que requieran atención frente a lluvias. A partir de ellos se formularán propuestas sencillas, como informar daños o fugas, proteger el agua almacenada, atender las orientaciones institucionales y mantener los residuos en condiciones adecuadas cuando se presenten interrupciones de recolección. Las actividades de estudiantes se realizarán en espacios seguros, con materiales limpios y sin exposición a puntos de disposición de residuos o zonas de amenaza.

Cada taller deberá concluir con un ejercicio de aplicación o valoración del aprendizaje y con compromisos acordes con la edad de los participantes. Los docentes recibirán los materiales utilizados y las recomendaciones que puedan articularse con las iniciativas ambientales escolares. Los mapas y propuestas tendrán carácter pedagógico; las decisiones sobre continuidad de los servicios y respuesta institucional a emergencias corresponden a los responsables competentes.

Entregable y soportes mínimos

Entregable principal: un informe de ejecución de cinco (5) talleres escolares de educación ambiental y adaptación al cambio climático, con sus materiales y productos pedagógicos. Deberá contener:

- ✓ Programa de formación y cinco fichas de planeación, con objetivos, población, contenidos, duración, metodología, recursos y evaluación.
- ✓ Cinco memorias de ejecución, una por taller, con fecha, institución o sede, grupo atendido, actividades realizadas y resultados de aprendizaje observados.
- ✓ Soportes de asistencia validados con las instituciones y registro fotográfico conforme a las autorizaciones aplicables.
- ✓ Materiales pedagógicos utilizados, mapas o croquis participativos elaborados y propuestas de actuación construidas con los participantes.
- ✓ Consolidado de talleres, sedes, grupos, participaciones y número de estudiantes únicos cuando pueda verificarse, con recomendaciones para dar continuidad al proceso.

Criterio de recibo. Deberán acreditarse cinco talleres efectivamente realizados, con planeación, ejecución, evidencia de participación y valoración del aprendizaje. Los productos deberán corresponder a las edades de los estudiantes y tratar de manera aplicada el agua, los residuos y la adaptación al cambio climático. Las participaciones repetidas se reportarán sin presentarlas como personas diferentes.

CAPITULO II. ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y EVALUACIÓN

2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente debe presentar el Formato Carta de presentación de la oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o por el representante del proponente plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta deberá ser avalada por un

ingeniero, para lo cual deberá adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta cuando el proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 4 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

2.2 APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma, (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el

Código de Comercio de Colombia, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

2.3 LIMITACIÓN A MIPYME

La entidad debe limitar el proceso de contratación a Mipymes si a ello hubiere lugar atendiendo a las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la adiciona, sustituya o modifique, por lo que establecerá la forma de limitación.

2.4 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta estará conformada por un sobre, el cual contiene los documentos e información de los requisitos habilitantes, incluida la oferta económica, y los documentos a los que se les asigne puntaje, y deberá ser entregada con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los documentos del proceso. El sobre deberá presentarse cerrado e identificado.

El sobre debe contener la siguiente información, y para su entrega se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

A. El sobre debe indicar: (i) el nombre de la entidad; (ii) la dirección de radicación; (iii) el objeto; (iv) el número del proceso de contratación; (v) el nombre y dirección comercial del Proponente, y (vi) el nombre del representante legal del proponente.
B. Los documentos que conforman el sobre deberán presentarse legajados, foliados, escritos en idioma castellano y en medio mecánico. Se deben numerar todas las hojas que contiene la oferta. La propuesta debe contener un índice, en el que se identifique en forma clara la documentación de la oferta y el folio o folios a los que corresponde.
C. El proponente debe presentar el sobre en físico. Sin perjuicio de lo anterior, el proponente podrá adicionalmente presentar el contenido del sobre en medio magnético u óptico.
D. La información en físico y en medio magnético debe ser idéntica. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en medio físico y la información incluida en el Medio Magnético prevalecerá la información consignada físicamente.
E. Debe incluir la propuesta económica en la forma prevista por la entidad.
F. El proponente al presentar la oferta económica incluirá todos los impuestos, tasas y contribuciones, incluido el IVA. La propuesta económica debe presentarse firmada.

La entidad solo recibirá una oferta por pproponente, salvo los procesos estructurados por lotes o grupos cuando la entidad haya establecido esta posibilidad. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del

presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

2.5 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entenderán recibidas por la entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso de contratación se encuentren en el lugar destinado para su recepción.

No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido radicadas o entregadas en otras dependencias de la entidad.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar la apertura de las ofertas en presencia de los proponentes o veedores que deseen asistir y elaborar un acta de cierre en la cual conste la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5. del Decreto 1082 de 2015. El acta de cierre también debe señalar el valor de la propuesta económica. La hora de referencia será la hora legal colombiana certificada por el Instituto Nacional de Metrología [utilizando para tal efecto la página web http://horalegal.inm.gov.co].

En el lugar y fecha señalada, en un acto público se realizará la apertura de todas las ofertas y tendrá la responsabilidad de hacerlo la secretaria de Planeación Municipal, Una vez realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas en el sitio o pedir copias, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 y respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios.

De lo anterior, se levantará un acta que solo será suscrita por los funcionarios o contratistas de la entidad que intervengan en la diligencia de cierre, en la cual se relacionará el nombre de los proponentes; si la carta de presentación fue incluida y está firmada; el valor de la propuesta económica; el número de la garantía de seriedad de la oferta que la acompaña; el número de folios, si hay folios en blanco, hojas por ambas caras, y las observaciones correspondientes, así como los demás aspectos relevantes que considere la entidad.

Vencido el término para presentar ofertas, en la apertura de los sobres la entidad permitirá tomar fotos a las ofertas, si así lo solicita cualquier proponente.

2.6 INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el Cronograma, la entidad publicará el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de los requisitos habilitantes, la calificación técnica y el orden de elegibilidad, por lo que incluye la asignación de puntaje.

El informe de evaluación permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren procedentes y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad en los términos señalados en la sección 1.6.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la adjudicación hasta las 11:59 p.m., de acuerdo con lo señalado en el Cronograma, la entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

2.7 ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el Cronograma, la entidad mediante acto administrativo adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y cuya oferta económica esté acorde con el presupuesto del proceso de contratación.
La entidad procederá a instalar y desarrollar la audiencia para comunicar la respuesta a las observaciones frente al informe de evaluación y establecer el orden de elegibilidad. La entidad iniciará la audiencia comunicando la respuesta a las observaciones frente al informe de evaluación, sin que ello implique una nueva oportunidad para presentar observaciones. Con posterioridad a ello se establecerá el orden de elegibilidad a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios establecidos en el CAPÍTULO IV ordenados de mayor a menor.

Establecido el orden de elegibilidad, la entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y cuya oferta económica esté acorde con el presupuesto oficial del proceso.

2.8 PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato a menos que se establezca esta posibilidad en el pliego de condiciones.

2.9 PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Para el presente proceso no se aceptará propuestas alternativas.

CAPÍTULO III. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "*cumple*". En caso contrario, se evaluará como "*no cumple*".

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el documento tipo.

La entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los documentos tipo.

3.1 GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.
B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones.

C. Los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** y a djuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

3.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley.

D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia–.

3.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

3.3.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

3.3.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del pproceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de ccondiciones definitivo.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el rrepresentante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que esté debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar de dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Las entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.

- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".

- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.

- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

3.3.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo de forma clara en unión temporal o consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el formato conformación de proponente plural. Los proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en formato conformación de proponente plural de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual, no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del proponente plural y en el caso del miembro persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

3.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

3.4.1 PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el en el Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.2 PERSONAS NATURALES

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

3.4.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

3.5 CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores y bajo las condiciones señaladas:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Se calcula con la siguiente fórmula: **IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente**

4.5.1.2.2 ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IE)

Se calcula con la siguiente fórmula: **IE = Pasivo Total / Activo Total**

4.5.1.2.3 COBERTURA DE INTERESES

Se calcula con la siguiente fórmula: **CI = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses**

4.5.1.2.4 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Se calcula con la siguiente fórmula: **CI = Utilidad Operacional / patrimonio**

4.5.1.2.5 RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Se calcula con la siguiente fórmula: **CI = Utilidad Operacional / activo total**

Se tomará la mejor información financiera al 31 de diciembre de 2023, reportados en el RUP, para lo cual deberá cumplir con la siguiente información

3 Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado Rango 1
Índice de liquidez	≥1,2
Índice de endeudamiento	≤0,70
Razón de cobertura de intereses	≥1,0
Rentabilidad del patrimonio	≥0,02
Rentabilidad del activo	≥0,01

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal.
Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes

Los Proponentes que NO demuestren la condición de Mipyme, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado Rango 1
Índice de liquidez	≥1,3
Índice de endeudamiento	≤0,70
Razón de cobertura de intereses	≥1,0
Rentabilidad del patrimonio	≥0,04
Rentabilidad del activo	≥0,02

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador } = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

3.7.1 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

3.7.1.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

3.7.1.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** diligenciado. En caso

de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre de 2023 acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. El proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

3.8 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato Experiencia para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

De este modo, la evaluación de la experiencia se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Por regla general, el proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial.

3.8.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE GENERAL

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien

por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV.

Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato 3 – Experiencia, para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente".

Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación, mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias.

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje.
En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

De acuerdo con el alcance del presente proyecto, la entidad considera solicitar la siguiente experiencia como requisito habilitante, y conforme a los establecido en la Experiencia, en aras de garantizar mayor pluralidad de oferentes y transparencia en el proceso.

A. Que hayan contenido la ejecución de:

Experiencia general: Se deberán presentar dos (2) contratos ya sea con entidades publicas o privadas, ejecutados y terminados reportados en el RUP y cuyo objeto sea o contenga caracterización de aguas.

Experiencia especifica: Se deberán presentar dos (2) contratos ya sea con entidades públicas o privadas, ejecutados y terminados reportados en el RUP y cuyo objeto sea o contenga caracterización de aguas residuales; los contratos deben ser distintos a la experiencia general

3.8.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO

Para los fines de este numeral, se entiende por Personal los siguientes perfiles:

CARGO POR DESEMPEÑAR	CANT.	PROFESIÓN	PORCENTAJE DE DEDICACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
DIRECTOR DE CONSULTORÍA	1	INGENIERO AMBIENTAL CON MATRÍCULA PROFESIONAL VIGENTE Y POSGRADO EN GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS O GESTIÓN AMBIENTAL	50%	8 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN LA MATRICULA PROFESIONAL	Haber participado como director en mínimo en cinco (05) proyectos de consultoría celebrados con entidad pública para la formulación, el diseño, revisión, ajuste, actualización y/o implementación de Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS
APOYO PROFESIONAL	1	INGENIERO AMBIENTAL CON MATRÍCULA PROFESIONAL VIGENTE CON POSGRADO EN GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS O GESTIÓN AMBIENTAL O EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PROYECTOS.	50%	8 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN LA MATRICULA PROFESIONAL	Haber participado como mínimo en cinco (05) proyectos de consultoría celebrados con entidad pública para la formulación, el diseño, revisión, ajuste, actualización y/o implementación de Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS.

NOTA 1: Esta condición deberá ser acreditada mediante certificaciones contractuales o laborales o mediante actas de liquidación a satisfacción.

Para que la propuesta pueda ser considerada hábil, resulta necesario que el profesional propuesto cumpla con los requisitos mínimos de formación académica y experiencia requeridos.

El proponente deberá aportar para el profesional propuesto los siguientes documentos:

1. Copia del título profesional y de postgrado y/o actas de grado.

2. Carta de intención suscrita por el miembro del equipo de trabajo mediante la cual se compromete a: (i) desarrollar el objeto contractual en caso de

que el proponente sea adjudicatario del contrato, (ii) desarrollar las actividades de acuerdo con la propuesta metodológica presentada y al anexo técnico del contrato. Además, certificar que no ha participado en la preparación o elaboración de otra propuesta para la presente convocatoria, ni hace parte de otra propuesta para la presente convocatoria y que su hoja de vida no ha sido propuesta en más de dos convocatorias adelantadas por el MUNICIPIO.

3. Copia de los certificados laborales o contractuales expedidos por la entidad contratante o actas de liquidación que acrediten la experiencia, las cuales deben contener mínimo la siguiente información:

 • Nombre del contratante o empleador.
 • Nombre del contratista o empleado.
 • Objeto y/o descripción del contrato o del cargo ocupado*.
 • Funciones o actividades del contratista o empleado.
 • Fecha de inicio del contrato o del ejercicio del cargo (dd/mm/aa).
 • Fecha de terminación del contrato o del ejercicio del cargo (dd/mm/aa).
 • Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

*Si del objeto del contrato certificado se desprende con total certeza cuales fueron las actividades ejecutadas, y que con éstas se demuestra o no el cumplimiento de la experiencia requerida, no es necesario que en el contenido de la certificación se describa de manera separada las funciones o actividades del contratista o empleado.

4. Se deberá aportar la tarjeta profesional o matrícula profesional del profesional propuesto, con el certificado de vigencia de la misma expedido por el COPNIA o entidad que expide la matricula profesional.

En caso de no diligenciarse o no encontrase en los documentos aportados las fechas de inicio, terminación del contrato y expedición de la certificación con día, mes y año, el MUNICIPIO tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el último mes del año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización.

El MUNICIPIO podrá verificar los soportes de hoja de vida del profesional propuesto y toda la documentación aportada con el fin de corroborar su veracidad.

La Experiencia Profesional General exigida contará, para el profesional, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 229 del Decreto Ley 19 de 2012.

Nota 3: Para efectos de facilitar la labor de verificación del comité técnico, el proponente deberá acompañar el Anexo Técnico No. 5 Compromiso de vinculación de personal propuesto. La experiencia del personal que se relacione en el Anexo Técnico No. 14 deberá corresponder a las certificaciones de experiencia o actas de liquidación que se presenten en físico para acreditar la experiencia de cada miembro del equipo de trabajo. En caso de diligenciarse en este anexo experiencia adicional o diferente a la certificada, esta no será tenida en cuenta.

CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia específica adicional del proponente	60
Experiencia adicional del equipo de trabajo	27
Apoyo a la industria nacional	10,50
Vinculación de personas con discapacidad	2
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
MiPymes	0,25
Total	**100**

4.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE

4.1. Experiencia especifica adicional del proponente (60) puntos

*Se asignará el máximo puntaje de **(60) PUNTOS** a los Proponentes que acrediten Experiencia **Adicional** al mínimo exigido en la Experiencia General y Específica, de conformidad con los parámetros establecidos a continuación:*

*La experiencia **adicional** se acreditará con certificaciones de tres (03) contratos ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas, en la Experiencia General y Específica.*

En caso de Consorcio o unión temporal la experiencia acreditada adicional requerida podrá ser acreditada al menos por uno de sus miembros.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de este numeral, copia de los contratos, siempre que se acompañen con el respetivo contrato o acta de liquidación o de recibo final, y la certificación correspondiente suscrita por el contratante en el cual suministra la información requerida en este pliego de condiciones para las respectivas certificaciones.

Se asignará el máximo puntaje de acuerdo con la tabla que se describe a continuación:

4.2. Experiencia adicional del equipo de trabajo

El equipo de trabajo profesional sobre el cual se habilitó al proponente será el mismo que será objeto de ponderación.

Se asignará el puntaje de acuerdo con la experiencia y formación adicional acreditada según lo siguiente:

4.2.1. Director De Consultoría: (20 Puntos)

Adicionalmente a la formación requerida, el ente Municipal asignara la siguiente puntuación al profesional propuesto.

FORMACIÓN ADICIONAL	PUNTAJE (10 PUNTOS)
MAESTRÍA EN PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL TERRITORIO; ORDENAMIENTO TERRITORIAL O PLANIFICACIÓN GLOBAL.	10 puntos

Adicionalmente a la experiencia general requerida, el ente Municipal asignara la siguiente puntuación al profesional propuesto.

EXPERIENCIA ADICIONAL GENERAL	PUNTAJE (2 PUNTOS)
EXPERIENCIA GENERAL MAYOR A 8 AÑOS	2 puntos

Adicionalmente a la experiencia especifica requerida, el ente Municipal asignara la siguiente puntuación al profesional propuesto.

EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECÍFICA	PUNTAJE (8 PUNTOS)
EXPERIENCIA COMO DIRECTOR DE CONSULTORIA EN 2 PROYECTOS DESARROLLADOS ACORDES CON EL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO	2 puntos
EXPERIENCIA COMO DIRECTOR DE CONSULTORIA EN 4 PROYECTOS DESARROLLADOS ACORDE AL OBJETO CONTRACTUAL	8 puntos

4.2.2. Profesional De Apoyo (7 Puntos)

Adicionalmente a la formación requerida, el ente Municipal asignara la siguiente puntuación al profesional propuesto

EXPERIENCIA ADICIONAL GENERAL	PUNTAJE (2 PUNTOS)
EXPERIENCIA GENERAL MAYOR A 8 AÑOS	2 puntos

Adicionalmente a la experiencia especifica requerida, el ente Municipal asignara la siguiente puntuación al profesional propuesto.

EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECÍFICA	Puntaje (5 puntos)
EXPERIENCIA EN DOS (02) PROYECTOS DE CONSULTORIA DESARROLADOS, EN RELACION CON EL OBJETO CONTRACTUAL	2 puntos
EXPERIENCIA EN TRES (03) O MAS PROYECTOS DE CONSULTORIA DESARROLADOS, EN RELACION CON EL OBJETO CONTRACTUAL	5 puntos

4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 10,50

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.
Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10.5
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.3.1. Promoción De Servicios Nacionales O Con Trato Nacional 10.5

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es

colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el Proponente nacional o extranjero con trato nacional no debe presentar el Anexo 18 Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deberá presentar los documentos señalados en esta sección.

El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal o su presentación con fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

4.3.2. Incorporación De Componente Nacional: 5

La Entidad asignará (10,5) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, el 50% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

Porcentaje de personal calificado del contrato	Puntajes
Del 0% al 80 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	0
Mas del 80% hasta el 85% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	2
Mas el 85% hasta el 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	3
Más del 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	5

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el Anexo 18 en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del Proceso.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Anexo 18 no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Anexo 18 únicamente debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un Proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los Proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional, e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).
NOTA 1: La manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

4.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7.4 y demás disposiciones concordantes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 287 de 2026, la Entidad otorgará un puntaje adicional de dos (2) puntos al proponente que acredite cualquiera de las siguientes condiciones:

a) Tener la calidad de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad.
b) Contar con personas con discapacidad vinculadas en su planta de personal, en los términos establecidos en la normativa vigente.

El puntaje será único y no acumulable. En consecuencia, el proponente que acredite una o ambas condiciones obtendrá un máximo de dos (2) puntos.

4.4.1. Acreditación de la calidad de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad

El proponente que pretenda acceder al puntaje por esta condición deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos y aportar los documentos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.

Para esta condición no será exigible la documentación prevista para los empleadores de personas con discapacidad.

4.4.2. Acreditación de la vinculación de personas con discapacidad

El proponente que pretenda acceder al puntaje por acreditar la vinculación de personas con discapacidad en su planta de personal deberá aportar los documentos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.

Las personas con discapacidad deberán encontrarse vinculadas mediante contrato de trabajo sujeto a la legislación laboral colombiana y cumplir las condiciones previstas en la citada disposición normativa.

La acreditación deberá demostrar que las personas con discapacidad han permanecido vinculadas durante, por lo menos, los tres (3) meses anteriores al

cierre del presente proceso de selección, mediante los soportes laborales, de seguridad social y demás documentos exigidos por la normativa aplicable.

4.4.3. Número mínimo de personas con discapacidad

El número mínimo de personas con discapacidad exigido para acceder al puntaje adicional será el establecido en la tabla contenida en el Decreto 287 de 2026, según el tamaño de la planta de personal del proponente.

4.4.4. Permanencia de las condiciones durante la ejecución contractual

El adjudicatario que haya obtenido el puntaje adicional deberá mantener durante la ejecución del contrato las condiciones que dieron lugar a su otorgamiento, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015.

La pérdida injustificada de las condiciones acreditadas podrá constituir incumplimiento contractual y dar lugar a las actuaciones administrativas correspondientes.

CRITERIO	PUNTAJE
Acreditación de la calidad de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, o acreditación de vinculación de personas con discapacidad en la planta de personal, conforme al Decreto 287 de 2026	2 puntos
No acredita ninguna de las condiciones exigidas	0 puntos

4.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

4.6. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

[En las convocatorias limitadas a MiPymes no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.]

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco puntos (0.25) al Proponente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA: En el caso de que la subsanación del RUP se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del RUP, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio

4.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.3.1. del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el Formato 1 Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el

revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez

por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el Formato 10 Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera,

Rrom o gitana, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 10 Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el

Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 10 Acreditación Mipyme, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en

los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 Acreditación Mipyme.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma

que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

CAPÍTULO V. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la consultoría de obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles

territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

La entidad estatal establece en los estudios previos los descuentos aplicar para el presente proceso.

5.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS
La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica.

5.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO
En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

CAPÍTULO VI. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

El análisis del estudio del sector incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. este analisis describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

6.1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS
El análisis, en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad, hace parte del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

CAPÍTULO VII. ACUERDOS COMERCIALES

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

CAPÍTULO VIII. GARANTÍAS

8.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de El Tarra identificado con NIT 800.138.959-3
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.
La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será

irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

8.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

8.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de El Tarra identificado con NIT 800.138.959-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del Valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo del contrato y seis meses mas</td><td>10% del Valor del Contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8.2.2 GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO

El contratista será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

Se firma el presente documento a los veintisiete (27) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026) en el municipio de El Tarra Norte de Santander

FIRMADO EN ORIGINAL

GUIDO ALFONSO GUERRERO DURAN

Secretario de planeación y obras

Elaboro: Wanda Marcela Mantilla - asesor jurídica contractual
Reviso: Héctor Julio Duran Sánchez Asesor jurídico contractual
Aprobó: Eyder Robles Ortiz – alcalde.